Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 005-2020-00702-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 18 de noviembre de 2020, **MARTHA CECILIA PAIPA MANJARRÉS** solicitó de **YULIANA QUIROGA**, el pago de la obligación contenida en el pagaré aportado como base de la acción.

Mediante proveído calendado del 17 de febrero de 2021, se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada de manera personal el 6 de abril de 2021, quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Liquídense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de $1.500.000,oo M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 30
Fijado hoy 30 MAR. 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria